

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 12 de noviembre de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 21 de mayo de 2013 recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4238/2013 de fecha 21 de agosto de 2013 comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 26 de agosto de 2013, concluyendo precisamente el día 06 de septiembre de 2013, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

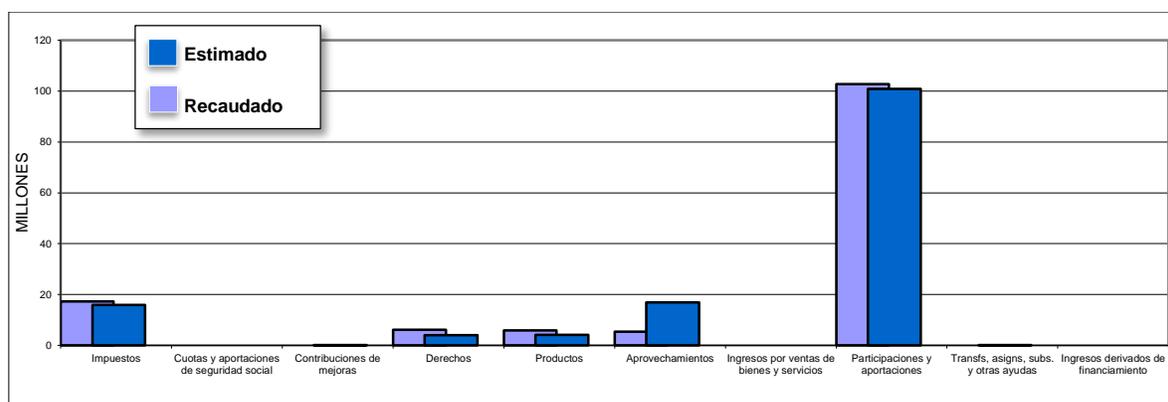
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	17,195,000	15,838,578	92%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	9,197	0%
4	Derechos	6,072,500	4,013,058	66%
5	Productos	5,823,500	4,031,646	69%
6	Aprovechamientos	5,312,000	16,919,060	319%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	102,738,584	100,855,950	98%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	70,000	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>137,141,584</b>	<b>141,737,489</b>
--------------	--------------------	--------------------

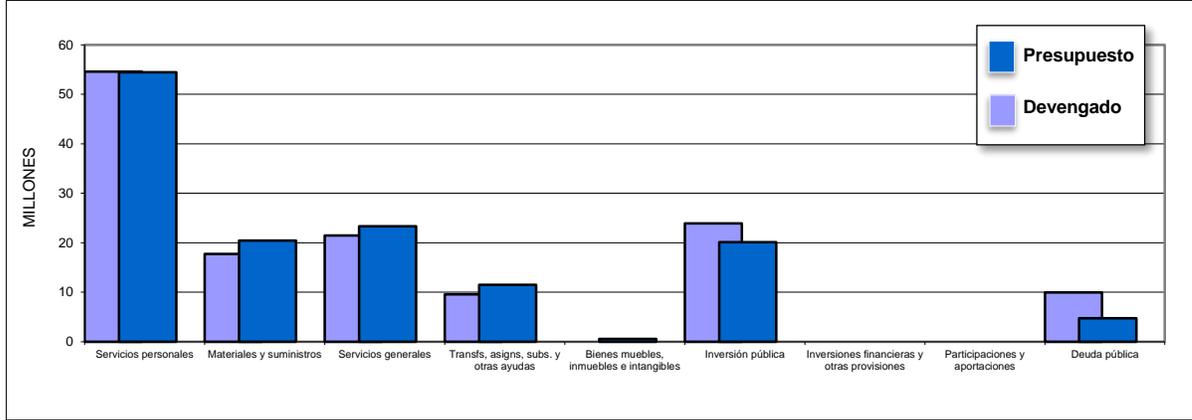


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	54,548,763	54,408,299	100%
2000	Materiales y suministros	17,725,000	20,396,303	115%
3000	Servicios generales	21,448,326	23,342,593	109%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	9,543,000	11,467,103	120%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	576,025	0%
6000	Inversión pública	23,919,704	20,086,475	84%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

	8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
	9000	Deuda pública	9,956,791	4,714,705	47%

		<b>Total</b>	<b>137,141,584</b>	<b>134,991,503</b>	
--	--	--------------	--------------------	--------------------	--



Fuente: Apartado 3; Presupuesto presentado por el municipio con Oficio No.361/P/2011 de fecha 22/12/2011 y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) sin que exista presupuesto autorizado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado <b>"Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 53 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE:211-2700100015.-FOLIO No. 2607.- MES: Marzo.- .-IMPORTE: \$116,278.74.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se localizó la póliza cheque No. por concepto de: “Materiales para apoyos a escuelas y varios mantenimientos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueban las actividades realizadas a la Comisión de Educación y Deportes del año 2012, dentro de las cuales se encuentra el apoyo a escuelas, con una aportación municipal, de la misma manera, remiten oficio signado por el Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante el cual informa que los materiales adquiridos con las facturas se entregaron y recibieron únicamente por el Director de la escuela soportado su dicho mediante copias de los oficios de solicitud y recepción del material firmados por el Director de la Escuela constatado de esta manera que los materiales adquiridos mediante los comprobantes fiscales observados fueron destinados para el plantel educativo antes referido, aunado a lo anterior, anexan copia de la relación del material recibido, así como copia de la bitácora signada por el Director de Obras Públicas mediante la cual se hace constar los arreglos e instalaciones ejecutadas en el plantel, soportada mediante la memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos de reparación realizados, elementos que una vez analizados acreditan de manera fehaciente el destino final de los materiales comprados por la entidad auditada, mismos que fueron entregados por concepto de apoyo a la Escuela derivado de lo anterior, se puede advertir, que el destino que se le dio a los recursos es acorde con los objetivos autorizados, sin que se desprenda algún tipo de menoscabo a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 211-220003200.- FOLIO No. 1149.- MES: Marzo.- IMPORTE: \$50,000.00.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto,

Jalisco, se detectó la póliza cheque por concepto de: “Capacitación para personal de seguridad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron como lo es copia certificada del contrato de prestación de servicios con el objeto de contratar los servicios de secundaria y preparatoria y/o capacitación para el trabajo y/o consultoría del Instituto, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado; constatando de esta manera que los funcionarios públicos responsables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; de la misma manera, remiten copia certificada de la relación firmada del personal que recibió los servicios educativos y/o capacitación para el trabajo y/o consultoría, documento que permite conocer el nombre de las personas que recibieron la capacitación por parte del instituto contratado así como también integran copias certificadas de los nombramientos documento mediante los cuales se hace constar el carácter de empleados del municipio auditado de cada una de las personas que recibieron la capacitación, soportado que la existencia de la relación laboral entre dichas personas y el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante copia de las lista de raya, en las cuales se hace constar que el periodo en el que se impartió la capacitación tenían el carácter de servidores públicos, de la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del oficio, mediante el cual se hace constar los conocimientos y habilidades adquiridas por el personal del ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, integrando el programa de las materias impartidas a nivel media superior, educación secundaria, educación primaria así como la memoria fotográfica en la cual se aprecian los grupos recibiendo la capacitación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 211-2200032000.- FOLIO No. 723.- MES: Junio.- IMPORTE: \$32,340.00.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectó la póliza cheque por concepto de: “Capacitación Recursos Humanos (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios con el objeto de contratar la prestación de los servicios de secundaria y preparatoria y/o capacitación para el trabajo y/o consultoría del Instituto, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado; constatando de esta manera, que los funcionarios públicos responsables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; de la misma manera, remiten copia certificada de la relación firmada del personal que recibió los servicios educativos y/o capacitación para el trabajo y/o consultoría, documento que permite conocer el nombre de las personas que recibieron la capacitación por parte del instituto contratado así como también integran copias certificadas de los nombramientos documentos mediante los cuales se hace constar el carácter de empleados del municipio auditado de cada una de las personas que recibieron el

servicio, soportado que la existencia de la relación laboral entre dichas personas y el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco mediante copia de las lista de raya, en las cuales se hace constar que en el periodo en el que se impartió la capacitación tenían el carácter de servidores públicos, de la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria, copia certificada del oficio mediante el cual hace constar los conocimientos y habilidades adquiridas por el personal del ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, integrando el programa de las materias impartidas a nivel media superior, educación secundaria, educación primaria y tres encuestas de calidad, así como copia del material didáctico utilizado y memoria fotográfica en la cual se aprecian los grupos recibiendo la capacitación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 211-2200315000.-FOLIO No. 2571.- MES: Junio.- IMPORTE: \$45,000.00.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectó la póliza cheque por concepto de: "Renta de local para oficina de desarrollo agropecuario mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo y renta de auditorio e instalaciones del edificio de la Cámara de Comercio "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento se asienta autorizar el gasto requerido en la reubicación de las Oficinas de Desarrollo Agropecuario, documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto que se autoriza es acorde con lo ejercido; de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de arrendamiento con el objeto de rentar el inmueble que actualmente se utiliza como oficinas y auditorio, con una vigencia por nueve meses comenzando el día 01 de enero de 2012 y concluyendo el próximo 30 de septiembre de 2012, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, constatando de esta manera que se erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el documento contractual, así como también, que los periodos que se liquidan están debidamente amparados en la temporalidad del arrendamiento, de la misma manera, remiten copias certificadas de los oficios mediante los cuales se hacen las convocatorias de las reuniones celebradas por el Consejo Municipal, en las instalaciones domicilio que coincide con el inmueble arrendado, constatando de esta manera, el uso de la finca arrendada para destino de las oficinas de Desarrollo Agropecuario, soportando la realización de las reuniones antes referidas mediante las listas de asistencias y memoria fotográfica en la cual se aprecian los eventos llevados a cabo por los servidores públicos; por consiguiente y en virtud de que se presentaron los elementos de convicción necesarios para acreditar que el inmueble arrendando, fue destinado para el desarrollo de actividades propias de la administración municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 211-2700100015.- FOLIO No.

736.- MES: Agosto.- IMPORTE: \$70,603.85.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se localizó la póliza cheque por concepto de: "Materiales para apoyos a escuelas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se aprueban las actividades realizadas por la Comisión de Educación y Deportes del año 2012, dentro de las cuales se encuentra el apoyo a escuelas, documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto que se reporta como ejercido es acorde con los objetivos autorizados, de la misma manera, remiten oficio signado por el Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante el cual informa que los materiales estipulados se entregaron y recibieron únicamente por el Director de la Escuela Primaria soportado su dicho mediante copias de los oficios de solicitud y recepción del material firmados por el Director de la Escuela Primaria constatado de esta manera que los materiales adquiridos mediante los comprobantes fiscales observados fueron destinado para el plantel educativo antes referido, aunado a lo anterior, anexan copia de la relación del material recibido, así como copia de la bitácora signada por el Director de Obras Públicas del municipio y el Director de la Escuela Primaria mediante la cual se hace constar los arreglos e instalaciones ejecutadas en el plantel, soportada mediante la memoria fotográfica en la cual se aprecian los trabajos de reparación realizados, elementos que una vez analizados acreditan de manera fehaciente el destino final de los materiales comprados por la entidad audita, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 211-2200032000.-FOLIO No. 1024.- MES: Agosto.- IMPORTE: \$72,765.00.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectó la póliza cheque por concepto de: "Capacitación para empleados del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios con el objeto de contratar la prestación de los servicios de secundaria y preparatoria y/o capacitación para el trabajo y/o consultoría del Instituto, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado; constatando de esta manera que los funcionarios públicos responsables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; de la misma manera, remiten copia certificada de la relación firmada del personal que recibió los servicios educativos y/o capacitación para el trabajo y/o consultoría, documento que permite conocer el nombre de las personas que recibieron la capacitación por parte del instituto contratado así como también integran copias certificadas de los nombramientos documento mediante los cuales se hace constar el carácter de empleados del municipio auditado de cada una de las personas que recibieron el servicio, soportado que la existencia de la

relación laboral entre dichas personas y el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco mediante copia de las lista de raya, en las cuales se hace constar que el periodo en el que se impartió la capacitación tenían el carácter de servidores públicos, de la misma manera anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del oficio, mediante el cual el Administrador Único del Instituto Técnico hace constar los conocimientos y habilidades adquiridas por el personal del ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, integrando el programa de las materias impartidas a nivel media superior, educación secundaria, educación primaria y tres encuestas de calidad del Instituto de la Juventud, así como la memoria fotográfica en la cual se aprecian los grupos recibiendo la capacitación, elementos que al ser analizados se constata de manera documental que el prestador de servicios cumplió con sus obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 4-25-001- NOMBRE DE LA OBRA: CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JAVIER MINA, COLONIA CENTRO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JAVIER MINA, COLONIA CENTRO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copias certificadas de las fichas de depósito del monto que corresponde a la aportación del Gobierno Estatal, en cumplimiento al Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de la misma manera remiten copia certificada del proyecto ejecutiva de obra integrado por los planos de obra, informe de pruebas de compresión, resistencia de materiales y control de calidad, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, así como también integran copia del programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances; Por lo que se refiere al concepto de atraso en la entrega de los trabajos reportados, se presentó, acta de entrega-recepción y el acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción

de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se resuelve que la obra en estudio fue concluida dentro del periodo pactado en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado; por lo que corresponde a la duplicidad de pago observado, en relación a la factura se solventa; en virtud de que el sujeto auditable manifestó en su escrito de respuesta que el cheque, no fue cobrado por la empresa constructora, soportando su dicho mediante copia certificada del cheque antes referido, mismo que tiene la leyenda de cancelado, así como también se integra la póliza de diario documento en el cual se registro contablemente la cancelación del cheque, constatando de manera documental que se realizaron los movimientos dentro de la contabilidad de la entidad auditada, para cancelar el título de crédito, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No.2 CTA. CONTABLE: 4-25-004.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SANTA ROSA EN LA COLONIA CENTRO, SEGUNDA ETAPA**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SANTA ROSA EN LA COLONIA CENTRO, SEGUNDA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del acta de entrega-recepción y el acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior, se resuelve que la obra en estudio fue concluida dentro del periodo pactado en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, razón por la cual no resulta procedente la aplicación de las sanciones o penalizaciones al contratista por incumplimiento en tiempo y atraso de la entrega de la obra, en virtud de que se acreditó de manera documental el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, en el instrumento contractual; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se concluye que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así

como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3 CTA. CONTABLE: 4-37-001.- NOMBRE DE LA OBRA: CARRETERO MARGARITAS-AGUA CALIENTE

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CARRETERO MARGARITAS-AGUA CALIENTE "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron como lo es copia certificada del convenio de reasignación el cual tienen como objeto establecer las formas y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencias en el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura, para la ejecución de la obra denominada "Tramo carretero las Margaritas-Aguascalientes, así como también anexaron los documentos relacionados con el proceso de contratación de la obra en estudio, como lo son copias certificadas de las invitaciones realizadas por el municipio auditado a las empresas al efecto las empresas antes citadas dan contestación por escrito anexando los presupuesto respectivos, de la misma manera, remitieron las bases de la licitación por invitación en la cual se establecen los términos de referencia de la licitación, acompañando con el acta de visita de obra, el acta de presentación y apertura de propuestas, así como el acta de adjudicación de obra, en la cual se asigna la contratación de la obra a base de precios unitarios y tiempo determinado a la empresa de la misma manera, remiten copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado por la importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, por lo que corresponde a la falta de recalendarización del contrato de obra, remitieron a este organo técnico copia certificada del contrato de obra a precios unitarios, por tiempo determinado instrumento contractual que al ser analizado y valorado nuevamente, se desprenden que el periodo de ejecución pactado por las partes, aunado a lo anterior, presentan copia certificada del acta de entrega-recepción y el acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre

las partes; sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, toda vez que dicho acto administrativo se realizó en apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.4. CTA. CONTABLE: 4-37-00.- NOMBRE DE LA OBRA: TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, PRIMERA ETAPA, DEL KM. 0+000 AL 1+200

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, PRIMERA ETAPA, DEL KM. 0+000 AL 1+200"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron como lo es copia certificada del convenio de reasignación de recursos el cual tienen como objeto establecer las forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencias en el ejercicio de los recurso provenientes del Fondo de Infraestructura, para la ejecución de la obra denominada "Tramo carretero San Francisco de Asís- San Agustín", así como también anexaron los documentos relacionados con el proceso de contratación de la obra en estudio, como lo son copias certificadas de las invitaciones realizadas por el municipio auditado a las empresas para participar en el concurso para la ejecución de la obra en estudio, al efecto las empresas antes citadas dan contestación por escrito anexando los presupuesto respectivos, de la misma manera, remitieron las bases de la licitación por invitación en la cual se establecen los términos de referencia de la licitación, acompañando con el acta de visita de obra, el acta de presentación y apertura de propuestas, así como el acta de adjudicación de obra, de la misma manera, remiten copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado por el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; por lo que corresponde a la falta de recalendarización del contrato de obra se remitió a este órgano técnico copia certificada de la solicitud de prórroga, signada por el representante legal de la empresa mediante la cual solicita una nueva fecha de entrega anexando el programa de obra recalendarizado, documentos mediante los cuales acredita de manera fehaciente que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos necesarios realizar el diferimiento en plazo de ejecución pactado, constatando que la nueva fecha autorizada de entrega-recepción de la obra en estudio, motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 4-37-003.- NOMBRE DE LA OBRA: TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, SEGUNDA ETAPA, DEL KM. 1+200 AL 1+900

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, SEGUNDA ETAPA, DEL KM. 1+200 AL 1+900"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron como lo es copia certificada del convenio de reasignación de recursos celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y las autoridades municipales de Atotonilco el Alto, Jalisco, el cual tiene como objeto establecer las forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencias en el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura, para la ejecución de la obra denominada "Tramo carretero San Francisco de Asís- San Agustín", así como también anexaron los documentos relacionados con el proceso de contratación de la obra en estudio, como lo son copias certificadas de las invitaciones realizadas por el municipio auditado a las empresas "para participar en el concurso para la ejecución de la obra en estudio, al efecto las empresas antes citadas dan contestación por escrito anexando los presupuestos respectivos, de la misma manera, remitieron las bases de la licitación por invitación en la cual se establecen los términos de referencia de la licitación, acompañando con el acta de visita de obra, el acta de presentación y apertura de propuestas, así como el acta de adjudicación de obra, en la cual se asigna la contratación de la obra a base de precios unitarios y tiempo determinado a la empresa elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente que se realizaron los procedimientos administrativos y legales para realizar la contratación de la obra de la misma manera, remiten copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado por la importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, por lo que corresponde a la falta de recalendarización del contrato de obra se remitió a este órgano técnico copia certificada de la solicitud de prórroga, signada por el representante legal de la empresa mediante la cual solicita una nueva fecha de entrega de obra anexando el programa de obra recalendarizado, documentos mediante los cuales acredita de

manera fehaciente que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios realizar el diferimiento en plazo de ejecución pactado, constatando que la nueva fecha autoriza de entrega-recepción de la obra en estudio motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 4-35-119.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE AGUA POTABLE EN LAS MARGARITAS, PRIMERA ETAPA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "RED DE AGUA POTABLE EN LAS MARGARITAS, PRIMERA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es certificación del acta de Ayuntamiento en la cual se autorizó la realización de la obra en estudio, así como también se anexó copia certificada del acta de coplademún, para la priorización de la obras y acciones del ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra materia de la presente observación, de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, además se adjunta copia del proyecto de obra en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de igual forma, se anexó copia del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra mismo que se encuentra soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; así como también se anexa copia del cheque cruzado expedido a favor del municipio presentado para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos integrando a la documentación aclaratoria copia del programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, en el mismo sentido, complementan el expediente técnico de la obra mediante copia certificada de las estimaciones uno, dos y tres, las cuales se encuentran soportadas con los números generadores, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados de igual forman anexan la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan copia certificada del acta

circunstanciada de terminación de obra mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 4-35-119.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE AGUA POTABLE EN LAS MARGARITAS, SEGUNDA ETAPA**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "RED DE AGUA POTABLE EN LAS MARGARITAS, SEGUNDA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es certificación del acta de Ayuntamiento de la primera sesión extraordinaria en la cual se ratificó la ejecución de la obra, así como también se anexó copia certificada del acta de coplademún, para la priorización de las obras y acciones del ramo 33, dentro de las cuales se encuentra obra materia de la presente observación, documentos mediante los cuales se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para realizar la obra, de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, en el mismo sentido, se adjunta copia del proyecto de obra en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de igual forma, se anexó copia del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra mismo que se encuentra soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto; así como también se anexa copia del cheque cruzado expedido a favor del municipio presentado para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos; integrando a la documentación aclaratoria copia del programa de obra, documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente en el mismo sentido, complementan el expediente técnico de la obra mediante copia certificada de la estimación única, las cuales se encuentran soportada con los números generadores, de igual forma anexan la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan copia certificada del acta circunstanciada de terminación de obra

mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, por lo que corresponde a la duplicidad de pago observado, en relación a la factura se constata que el cheque, no fue cobrado por la empresa constructora, soportando su dicho mediante copia certificada del cheque antes referido, mismo que tiene la leyenda de cancelado, así como también se integra la póliza de diario, documento en el cual se registro contablemente la cancelación del cheque, constatando de manera documental que se realizaron los movimientos dentro de la contabilidad de la entidad auditada, para cancelar el título de crédito, verificando de esta manera que la factura expedida por el proveedor no se pago doble vez, ya que dicho comprobante fiscal fue liquidado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No.3. CTA. CONTABLE: 4-35-096.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CALLES EN SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEGUNDA ETAPA**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTO DE CALLES EN SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEGUNDA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron se advierte que los sujetos auditables remitieron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es certificación del acta Ayuntamiento en la cual se ratificó la ejecución de la obra, así como también se anexó copia certificada del acta de coplademún, para la priorización de la obras y acciones del ramo 33, de la misma manera, se remitió copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, mismo que se encuentra soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron manifestado en el presupuesto; así como también se anexa copia del programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, en el mismo sentido complementan el expediente técnico de la obra mediante los números generadores, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados de igual forma, anexan la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan copia certificada del acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se

hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, en relación a las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, se presentaron los soportes documentales que acreditan que se ejecutaron los trabajos de reparación integral observados por mala calidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- PARTIDA: 211-2200326000.- FOLIO No. 1277.- MES: Noviembre.- IMPORTE: \$81,500.00.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectó la póliza cheque por concepto de "Honorarios por arqueo de ingresos y gastos periodo enero - septiembre 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de ayuntamiento dentro de la cual se aprobó la realización de la erogación para contratar la ejecución de la auditoría a la anterior administración, de este mismo modo, los sujetos auditables presentan el contrato de prestación de servicios profesionales de instrumento mediante el cual se da certeza jurídica y se vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para llevar a cabo la prestación de servicios, asimismo presentan la copia certificada de la cédula profesional documentos mediante el cual demuestran los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios contratado, dinalmente los sujetos auditables presentan el informe de trabajos realizados, sobre la auditoría de la aplicación de recursos, así como el informe sobre análisis de erogaciones de recursos propios del municipio y la copia certificada del Informe de Auditoría sobre las erogaciones efectuadas con recursos propios del Ayuntamiento de Atotonilco el alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012; documentos mediante los cuales se acredita la ejecución de la prestación de los servicios contratados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- PARTIDA: 211-2200320000.- FOLIO No. 977.-MES: Diciembre.- IMPORTE: \$23,200.00.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se detectó la póliza cheque por concepto de "Pago por asesoría en comunicación social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria dentro de la cual se aprobó la erogación para la contratación para la impartición de 3 sesiones del taller denominado "Asesoría en Comunicación Social", de este mismo modo los sujetos auditables presentan el contrato de prestación de servicios

profesionales, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la prestación de servicios para asesorar o capacitar a empleados del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, a fin de brindar en dos sesiones, la capacitación, asesoría, y brindar apoyo integral, finalmente los sujetos auditables presentan la copia certificada de las bitácoras del taller de Capacitación "Asesoría en Comunicación Social", debidamente firmadas por los empleados del ayuntamiento que asistieron; documentos mediante los cuales se acredita la ejecución de la prestación de los servicios contratados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 4-25-001.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JAVIER MINA, COLONIA CENTRO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "REHABILITACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE JAVIER MINA, COLONIA CENTRO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron se advierte que los sujetos auditables remitieron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia del acta de entrega-recepción y el acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se resuelve que la obra en estudio fue concluida dentro del periodo pactado en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado razón por la cual no resulta procedente la aplicación de las sanciones o penalizaciones al contratista por incumplimiento en tiempo y atraso de la entrega de la obra, por lo cual se tiene por aclarado en su conjunto los dos puntos observados, en virtud de que se acreditó de manera documental el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 4-25-004.- NOMBRE DE LA OBRA:

**“PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SANTA ROSA EN LA COLONIA CENTRO, SEGUNDA ETAPA”;**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE SANTA ROSA EN LA COLONIA CENTRO, SEGUNDA ETAPA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del acta de entrega-recepción y el acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se resuelve que la obra en estudio fue concluida dentro del periodo pactado en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, razón por la cual no resulta procedente la aplicación de las sanciones o penalizaciones al contratista por incumplimiento en tiempo y atraso de la entrega de la obra, en virtud de que se acreditó de manera documental el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, en el instrumento contractual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 4-37-001.- NOMBRE DE LA OBRA: TRAMO CARRETERO MARGARITAS-AGUA CALIENTE**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “TRAMO CARRETERO MARGARITAS-AGUA CALIENTE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del contrato de obra a precios unitarios, por tiempo de terminado celebrado instrumento contractual que al ser analizado y valorado nuevamente, se desprenden que el periodo de ejecución aunado a lo anterior, presentan copia certificada del acta de entrega-recepción y el acta circunstanciada de terminación de obra, mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, así como también se integra el finiquito de obra y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, toda vez que dicho acto administrativo se realizó en apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en relación al pago efectuado mediante la orden de pago remitieron copia del acta constitutiva de la empresa denominada instrumento legal mediante el cual se hace constar que la persona que recibió el

pago es parte integral de la sociedad anónima de capital variable contratada para la ejecución de la obra materia de la presente observación, acreditando de esta manera la personalidad de quien recibió el pago realizado con la póliza de cheque

**OBSERVACIÓN: No. 4 CTA. CONTABLE: 4-37-002.- NOMBRE DE LA OBRA: "TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, PRIMERA ETAPA, DEL KM. 0+000 AL 1+200".**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, PRIMERA ETAPA, DEL KM. 0+000 AL 1+200"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la estimación número tres soportada con la factura 616, carátula contable y números generadores, elementos técnicos en los cuales se especifica de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, por lo que corresponde a la falta de recalendarización del contrato de obra se remitió a este órgano técnico copia certificada de la solicitud de prórroga, mediante la cual solicita una nueva fecha de entrega de obra anexando el programa de obra recalendarizado, documentos mediante los cuales acredita de manera fehaciente que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios realizar el diferimiento en plazo de ejecución pactado, constatando que la nueva fecha autoriza de entrega-recepción de la obra en estudio referente a la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, remitieron copia certificada de la estimación número tres, en la cual en su carátula contable se registra la amortización, importe que coincide con el monto observado, acreditando de manera documental que se realizó la totalidad de la amortización del anticipo entregado, sin que se advierta ningún tipo de diferencia que pudiera ocasionar algún daño al erario público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 5 CTA. CONTABLE: 4-37-003.- NOMBRE DE LA OBRA: TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, SEGUNDA ETAPA, DEL KM. 1+200 AL 1+900**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "TRAMO CARRETERO SAN FRANCISCO DE ASÍS-SAN AGUSTÍN, SEGUNDA ETAPA, DEL KM. 1+200 AL 1+900"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde a la falta de recalendarización del contrato de obra se remitió a este órgano técnico copia certificada de la solicitud de prórroga, mediante la cual solicita una nueva fecha de entrega de obra anexando el programa de obra recalendarizado, documentos mediante los cuales acredita de manera fehaciente que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios realizar

el diferimiento en plazo de ejecución pactado, constatando que la nueva fecha autorizada de entrega-recepción de la obra motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 4-35-119.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE AGUA POTABLE EN LAS MARGARITAS, SEGUNDA ETAPA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "RED DE AGUA POTABLE EN LAS MARGARITAS, SEGUNDA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron por lo que corresponde a la duplicidad de pago observado, en relación a la factura el sujeto auditable manifestó en su escrito de respuesta que el cheque no fue cobrado por la empresa constructora, soportando su dicho mediante copia certificada del cheque antes referido, mismo que tiene la leyenda de cancelado, así como también se integra la póliza de diario documento en el cual se registró contablemente la cancelación del cheque, constatando de manera documental que se realizaron los movimientos dentro de la contabilidad de la entidad auditada, para cancelar el título de crédito, verificando de esta manera que la factura no se pagó doble vez, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 4-35-096.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CALLES EN SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEGUNDA ETAPA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "PAVIMENTO DE CALLES EN SAN FRANCISCO DE ASÍS, SEGUNDA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es certificación del acta Ayuntamiento en la cual se ratificó la ejecución de la obra, así como también se anexo copia certificada del acta de coplademún, para la priorización de la obras y acciones del ramo 33, dentro de las cuales se encuentra obra materia de la presente observación, de la misma manera, se remitió copia certificada del presupuesto de obra mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, mismo que se encuentra soportado mediante las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo; así como también se anexa copia del programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la obra, en el mismo sentido complementan el expediente técnico de la obra mediante los números generadores, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados:

clave y nombre del concepto, unidad, medidas, espesores y resultados, de igual forma, anexan la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también anexan copia certificada del acta circunstanciada de terminación de obra mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, en relación a las deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, se presentaron los soportes documentales que acreditan que se ejecutaron los trabajos de reparación integral observados por mala calidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informe al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.